| ALCALDIA DE BUCARAMANGA |
|---|
| INSTRUCCIONES PARA CORRESPONDENCIA |
| Fecha: Agosto 30 de 1.968 |
| Ref.: |
| Los papeles adjuntos se remiten, |
| al Secretario de Concejo Municipal |
| Para los fines indicados con una cruz |
| ☐ Favor tomar nota y archivar. |
| ☐ Favor tomar nota y devolver a esta oficina. |
| Favor tomar nota y habler conmigo sobre este asunto |
| a lasA. MP. M. |
| ☐ Favor contestar y enviarme una copia de su carta. |
| ☐ Favor preparar respuesta para mi firma. |
| ☐ Favor encargarse de esto. |
| ☐ Para su firma |
| ☐ Para su información. |
| ☐ Sus comentarios, por favor. |
| ☐ URGENTE: se pide darle curso inmediato. |
| NOTA: Del Señor Alcalde para el Secretario |
| del Concejo Municipal, informando que se |
| devuelve el Acuerdo No. 025 de agosto - |
| 27 de 1.968, por exister otro Acuerdo en |
| el mismo sentido |
| 40 000 |
| 200000 |
| Firms for Seclello forms |
| 27576 |



Prohito Central Productions

ACUERDO NUMEROS

025

DE 19 68

27 200 ...

Por el cual se exonera a una Institución del pago de Impuestos y se - dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Art. 1º.- Exonérase del Impuesto Predial a los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Presbiteriana de Colombia (Christian Properties Corporation) por ser sitios destinados al Culto Divino y por carecer de ánimo de lucro, a saber: Carrera 18 número 19-72- (Templo) y Calle 20 número 17-19 (Casa Cural o Pastoral) y Catastralmente conocido como el Predio número 13593.

Art. 2º.- Esta exención tendrá una duración de diez (10) años contados a partir dela sanción del presente Acuerdo.

Art. 3º.- Este Acuerdo rige desde la fecha de la sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los veintisiete días del mes de - Agosto de mil novecientos sesenta coho.

El Presidente,

JOSE LUIS MENDOZA C.

El Secretario,

aria ALBI

ALBERTO LOPEZ PERALTA.

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Mpal,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días, de conformidad con el artículo -6º de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, agosto veintiocho de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente,

D Frasidengia JOSE LUIS MENDOZA C

El Secretario,

ALBERTO LOPEZ RERALTA .-





ACUERDO NUMERO

025

68

DE 19

Por el cual se exonera a una Institución del pago de Impuestos y se dictan otras disposicionese

27 AGO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. en uso de sus atribuciones legales,

ACUBRDA:

Art. 19.- Exonérase del Impuesto Predial a los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Presbiteriana de Colombia (Christian Properties Corporation) por ser sitios destinados al Culto Divino y por carecer de ánimo de lucro, a saber: Carrera 18 número 19-72-(Templo) y Calle 20 número 17-19 (Casa Cural o Pastoral) y Catastralmente conocido como el Predio número 13593.

Art. 29 -- Esta exención tendrá una duración de diez (10) años contados a partir dela sanción del presente Acuerdo.

Art. 30.- Este Acuerdo rige desde la fecha de la sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

> Expedido en Bucaramanga, a los yeintisiete días del mes de -Agosto de mil novecientos sesente y ocho.

El Presidente.

LUIS MENDOZA C.

El Sacretario,

ALBERTO LOPEZ PERALTA.

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Mpal,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días, de conformidad con el artículo -6º de la Ley 89 de 1.936.

025

Bucaramanga, agosto veintiocho de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente,

JOSE LUIS MENDOZA C.

mule

El Secretario,

ALBERTO LOPEZ REFALTA .-



Concejo de

6

DE 19

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

27 AG0

Por el cual se exonera a una Institución del pago de Impuestos y se - dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales,

025

ACUBRDAS

Art. 1º.- Exonérase del Impuesto Predial a los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Presbiteriana de Colombia (Christian Properties Corporation) por ser sitios destinados al Culto Divino y por carecer de ánimo de lucro, a saber: Carrera 18 número 19-72- (Templo) y Calle 20 número 17-19 (Casa Cural o Pastoral) y Catastralmente conocido como el Predio número 13593.

Art. 2º.- Esta exención tendrá una duración de diez (10) años contados a partir dela sanción del presente Acuerdo.

Art. 30.- Este Acuerdo rige desde la fecha de la sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los veintisiete días del mes de -Agosto de mil novecientes sesenta y ocho.

El Presidente,

JOSE LUIS MENDOZA C.

El Secretario,

ALBERTO LOPEZ PERALTA.

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Mpal,

CERTIFICAN:

Conceio de Bucalo

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días, de conformidad con el artículo - 6º de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, agosto veintiocho de mil novecientos sesenta y opho.

El Presidente,

JOSE LUIS MENTOZA C.

El Secretario,

Secretaria ALBERTO LOPEZ RERALTA.



025

68

DE 19

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

1 27 AGO

Por el cual se exonera a una Institución del pago de Impuestos y se dictan otras disposiciones.

> ML CONCRIO MUNICIPAL DE MUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales,

ACUBRDAS

Art. 1º .- Exonérase del Impuesto Predial a los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Presbiteriana de Colombia (Christian Properties Corporation) por ser sitios destinados al Culto Divino y por carecer de ánimo de lucro, a saber: Carrera 18 número 19-72-(Templo) y Calle 20 número 17-19 (Casa Cural o Pastoral) y Catastralmente conocido como el Predio número 13593.

Art. 29.- Esta exención tendrá una duración de diez (10) años contados a partir dels sanción del presente Acuerdo.

Art. 30 .- Este Acuerdo rige desde la fecha de la sanción y derega todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presidenc

Expedido en Bucaramanga, a los veintisiete días del mes Agosto de mil novecientos sesente ;

El Presidente,

JOSE LUIS MENDOZA C.

El Secretario,

LBERTO LOPEZ PERALTA.

Los suscritos Presidente y Secretario del M. Concejo Mpal,

GERTIFICAN:

60 de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, agosto veintiocho de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente,

JOSE LUIS MENDOZA C.

El Secretario,





025

68

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

1

DE 19

27 AG0

Por el cual se exonera a una Institución del pago de Impuestos y se - dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales,

ACUBRDA:

Art. 10.- Exonérase del Impuesto Predial a los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Presbiteriana de Colombia (Christian Properties Corporation) por ser sitios destinados al Culto Divino y por carecer de ánimo de lucro, a saber: Carrera 18 número 19-72- (Templo) y Calle 20 número 17-19 (Casa Cural o Pastoral) y Catastralmente conocido como el Predio número 13593.

Art. 2º.- Esta exención tendrá una duración de dies (10) años contados a partir dela sanción del presente Acuerdo.

Art. 30 .- Este Acuerdo rigo desde la fecha de la sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los veintisiete días del mes de -Agosto de mil novecientos sesenta y coho.

Bl Presidente,

JOSE LUIS MENDOSA C.

El Secretario,

ALBERTO LOPEZ PERALTA.

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Mpal,

GERTIFICAN:

21 Presidente,

El Secretario,

BERTO LOPEZ BERALTA.-



ACUERDO NUMERO

68

DE 19

Por el cual se exonera a una Institución del pago de Impuestos y se dictan otras disposiciones.

27 AGD

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCABAMANGA, en uso de sus atribuciones legales,

025

ACUBRDA:

Art. 1º.- Exonérase del Impuesto Predial a los innuebles pertenecientes a la Iglesia Presbitoriana de Colombia (Christian Properties Corporation) por ser sitios destinados al Culto Divino y por carecer de ánimo de lucro, a saber: Carrera 18 número 19-72-(Templo) y Calle 20 número 17-19 (Casa Cural o Pasteral) y Catastralmente conocido como el Predio número 13593.

Art. 20.- Esta exención tenárá una duración de dies (10) años contados a partir dela sanción del presente Acuerdo.

Art. 30.- Esta Acuerdo rigo desde la fecha de la sanción y derega todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los vaintisiete días del mes de -

Bl Presidente,

JOHN LUIS MENDOSA C.

El Secretario,

MIDERTO LOPEZ PERALTA.

Los suscritos Presidente y Secretario del M. Concejo Mpal,

GERTIFICAN:



ACUERDO NUMERO

025

DE 19

68

27 AGA

Por el cual se exonera a una Institución del pago de Impuestos y se dictan otras disposiciones.

> EL CONCEJO RUNICIPAL DE MUCARAMANDA, en uso de sus otribuciones legales,

ACUBRDAS

Art. 19. - Exonérase del Impuesto Predial a los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Prosbiteriana de Colombia (Christian Properties Corporation) por ser sitios destinados al Culto Divino y por carecer de ánimo de lucro, a saber: Carrera 18 número 19-72- (Templo) y Calle 20 número 17-19 (Casa Gural o Pasteral) y Catastralmente conocido como el Predio número 13593.

Art. 20.- Nota exemción tendrá una duración de dies (10) años contados a partir dela cambión del presente Acuerdo.

Art. 3º .- Date Acuerdo rigo desde la fecha de la sanción y derega todas las disposiciones que le sean contrarias.

Bl Presidente,

JOSE LUIS MENTORA C.

El Secretario,

ALBERTO LOPEZ PERALTA.

Los suscritos Presidente y Secretario del M. Concejo Mpal,

GESTIFICAN:



ACUERDO NUMERO

025

68

Archivo Central

DE 19

27 AGA)

For el cual se exonera a una Institución del pago de Impuestos y se dictan otras disposiciones.

> EL CONCRJO HUNICIFAL DE BUCABARANGA, en uso de sus atribuciones legales,

ACUBEDA:

Art. 10.- Exonérese del Impuesto Fradial a los inmusbles pertenecientes a la Iglesia Prosbiteriana de Colombia (Christian Properties Corporation) por ser sitios destinados al Gulto Divino y por carecer de ániso de lucro, a saber: Carrera 18 número 19-72- (Templo) y Calle 20 número 17-19 (Casa Gural o Pastoral) y Catastralmente conocido somo el Predio número 13593.

Art. 29.- Mata exención tendrá una duración de dies (10) años contados a partir dela canción del presente Acuerdo.

Art. 30 .- Este Acuerdo rige desde la fecha de la sanción y derega todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucarasança, a los veintisiete dies del mos de ... Agosto de mil novecientos segunta p cobo.

El Presidente,

JOSS LUIS MENDOMA C.

El Mecretario,

Cleuro Los ALBARA.

Los suscritos Presidente y Secretario del M.Concejo Mpal,

OFFIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres (3) mesiones verificades en distintes dies, de conformidad con el artículo -60 de la Ley 89 de 1.936.

El Presidente,

El Scoretario,

Sacrataria BESTO LOPUS BERALTA.

USE LUIS MERIOSA S.